

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA
AAP N° 013-2011-AYP-CA
ADDENDUM N° 13**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 13** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 013-2011-AYP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Mariscal La Mar N° 1263 - Of. 305, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.**, con RUC N° 20510625235, con domicilio en Calle Andrés Reyes N° 437 Piso 2, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General JUAN ALBERTO REGIS FUENTES, identificado con DNI N° 09148792, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11744086 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**).

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto "Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho (en adelante, el Aeropuerto).

En el mes de marzo de 2011, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 013-2011-AYP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** Una (01) Estación de Línea inicialmente de 14.85 m², ubicada en la Zona Norte del Plataforma del Aeropuerto. Asimismo, mediante Addendum N° 05, de fecha 05 de febrero de 2015, las Partes convinieron en precisar que el área de la Estación de Línea que ocupa el **USUARIO INTERMEDIO** asciende considerando el redondeo a 37.00 m² (el área real es de 36.27 m²).

Siendo que el plazo del Contrato se encuentra próximo a vencer, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia y modificar el cargo de acceso, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir del 01 de enero de 2023, se modifican las Cláusulas Segunda, Quinta y el primer párrafo de la Décimo Segunda del Contrato conforme a lo siguiente:

Área total (considerando redondeo)	37.00 m ² (El área total real es de 36.27 m ²)
Cargo de Acceso	US\$ 220.89 + IGV (Tarifa por m ² : US\$ 5.97 + IGV)
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$ 781.95

TERCERA. - VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 13 entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 013-2011-AYP-CA y sus Addendums N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en Miraflores, el de de

AAP	USUARIO INTERMEDIO
Raúl Díaz Díaz	 Juan Alberto Regis Fuentes
Javier Enrique Mario Rizo-Patrón Larrabure	